

Art. 30. *Asesoría Jurídica*.—El asesoramiento jurídico del Patronato, para todos aquellos asuntos en que lo estime necesario el Consejo Rector, la Comisión Permanente o la Gerencia, estará a cargo de la Asesoría Jurídica del Ministerio.

ANEXO

Baremo para la adjudicación de las viviendas del Patronato

I. Situación funcional.

De conformidad con el artículo 15, regla 1.ª, del Reglamento de Adjudicación y Uso de las Viviendas del Patronato, pueden concederse hasta un máximo de 30 puntos por esta situación. La única circunstancia que puede ser tenida en cuenta es la de los años de servicio prestados en la Administración. Se concederá la puntuación siguiente:

| | Puntos |
|--|--------|
| Por cada año de servicio en propiedad en el Ministerio de Cultura, y en el extinguido Ministerio de Información y Turismo, en el de Educación y Ciencia, en la Secretaría General del Movimiento, Sindicatos y demás dependencias, o bien en sus Organismos Autónomos, cuyo personal se ha integrado en este Ministerio de Cultura | 0,5 |
| Por cada año de servicio reconocido como interino, eventual o contratado en los citados Ministerios, o bien en sus Organismos Autónomos | 0,3 |
| Por cada año de servicio en propiedad en otros Departamentos Ministeriales | 0,2 |

II. Situación familiar.

De conformidad con el artículo 15, regla 2.ª, del Reglamento, se concederá un máximo de 30 puntos por las circunstancias familiares.

Situación:

| | Puntos |
|--|--------|
| Matrimonio | 7 |
| Viudos, separados y madres solteras, con hijos a su cargo | 7 |
| Por cada hijo menor de veinticinco años a cargo del beneficiario | 2 |
| Por otros familiares a su cargo, hasta el tercer grado civil | 1 |
| Por cada persona de las antes relacionadas, que sea minusválida, con independencia de la puntuación anterior | 3 |

III. Situación por vivienda.

De acuerdo con el artículo 15, reglas 3.ª y 4.ª, del Reglamento, la puntuación máxima a otorgar por este concepto es de 30 puntos.

III.1. Disponibilidad de vivienda:

| | Puntos |
|---|--------|
| Carencia total de vivienda en la localidad donde se realice la promoción y en la que tenga su destino. | 30 |

En los casos de carencia total de vivienda en la población donde se tuviese que residir por imperativo del cargo o en su zona de influencia, podrá aplicarse a la puntuación total obtenida, por los demás conceptos, un coeficiente multiplicador cuya cuantía no sobrepasará el dos, y que se fijará para cada promoción en la Circular por la que se anuncie la realización de la misma.

También se aplicará en los casos de desahucio del funcionario que no fuera debido a conducta culpable del mismo.

Este coeficiente se aplicará únicamente cuando, debido a tal circunstancia, el funcionario tuviera que estar separado de su familia o viviendo con la misma en régimen de pensión o conviviendo con otra familia o en el domicilio de ésta última como realquilado, circunstancias que deberán acreditarse debidamente y que serán comprobadas por el Patronato, no siendo de aplicación a los funcionarios que no tengan familia a su cargo.

III.2. Salubridad.

La puntuación por salubridad se hará teniendo en cuenta los resultados del informe técnico correspondiente, en el que se expresarán el estado de conservación del inmueble, la carencia de servicios sanitarios modernos, patios oscuros y sin ventilación, etcétera.

La puntuación máxima será de 15 puntos, aplicándose el coeficiente corrector del 0,80, si se trata de vivienda en propiedad.

III.3. Superficie útil disponible por persona:

| | |
|---|----|
| Menos de cinco metros por persona | 20 |
| De 5,01 a 10 metros cuadrados | 18 |
| De 10,01 a 12 metros cuadrados | 16 |
| De 12,01 a 14 metros cuadrados | 14 |
| De 14,01 a 17 metros cuadrados | 12 |
| De 17,01 a 20 metros cuadrados | 10 |
| De 20,01 a 23 metros cuadrados | 8 |
| De 23,01 a 27 metros cuadrados | 6 |
| De 27,01 a 30 metros cuadrados | 5 |
| De 30,01 a 33 metros cuadrados | 4 |
| De 33,01 a 36 metros cuadrados | 3 |
| De 36,01 a 40 metros cuadrados | 2 |

Si la vivienda es en propiedad, se le aplica el coeficiente corrector de 0,80.

IV. Funcionarios que pretenden contraer matrimonio.

Conforme a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 15, en caso de que ambos contrayentes hubieran formulado solicitud de adjudicación de vivienda, se admitirán las mismas, pero únicamente se tendrá en cuenta la del que alcanzara mejor puntuación. La Comisión Permanente aplicará a la puntuación alcanzada por el mismo, en el resto de los conceptos que figuran en el presente baremo, el coeficiente multiplicador del 1,2.

La adjudicación se considerará provisional y quedará automáticamente anulada si, transcurridos seis meses desde la entrega de la vivienda, no se hubiere efectuado el matrimonio.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

12763 REAL DECRETO 1150/1979, de 18 de mayo, por el que se dispone cese en el cargo de Secretario de Estado para la Información, por pase a otro destino, don Manuel Ortiz Sánchez.

A propuesta del Ministro de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en disponer cese en el cargo de Secretario de Estado para la Información, por pase a otro destino, don Manuel Ortiz Sánchez.

Dado en Madrid a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia,
JOSE PEDRO PÉREZ-LLOORCA Y RODRIGO

12764 REAL DECRETO 1151/1979, de 18 de mayo, por el que se nombra Secretario de Estado para la Información a don Josep Meliá Pericás.

A propuesta del Ministro de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve,